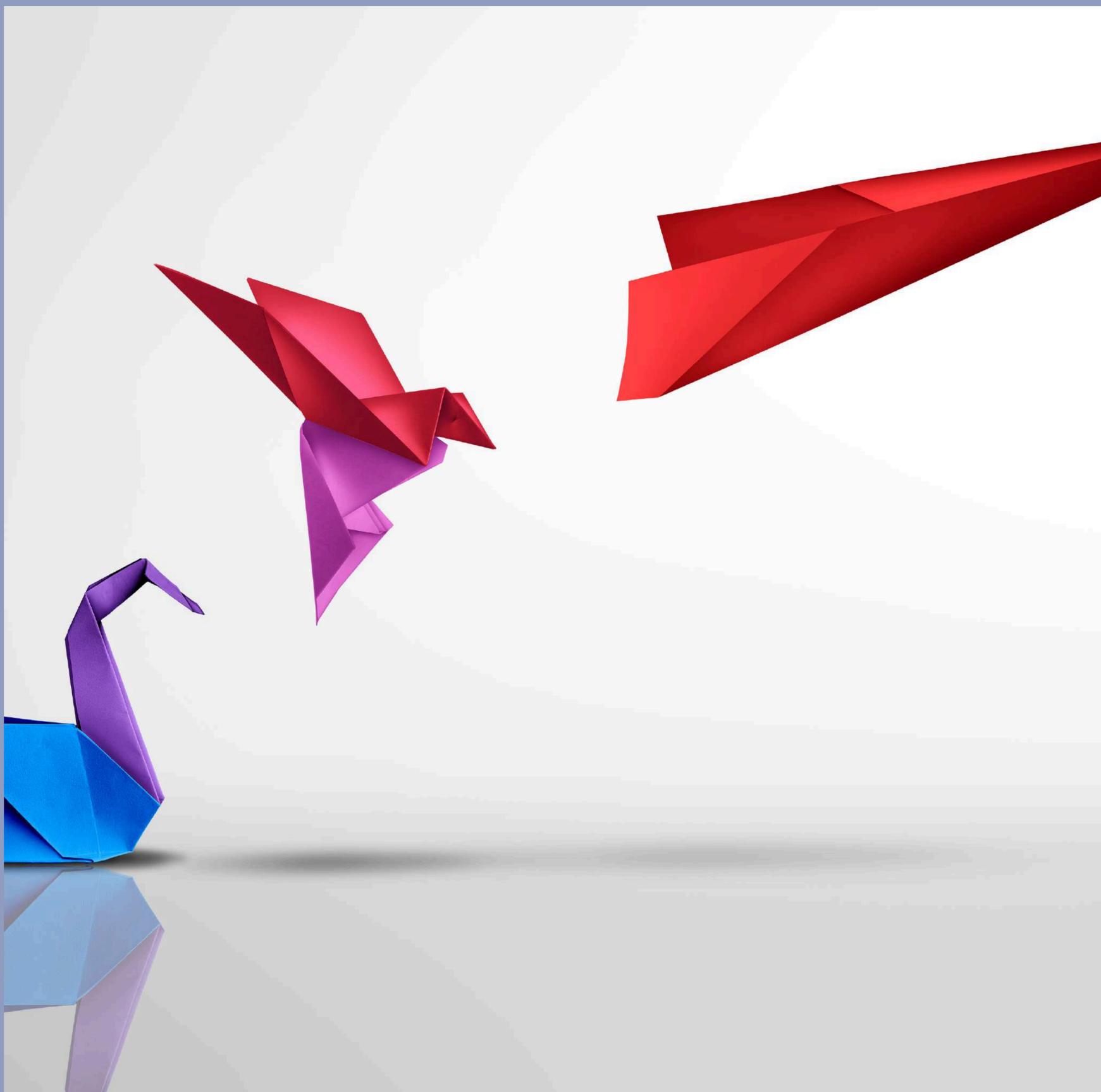


DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS

Servicio de Promoción comunitaria y apoyo a familias

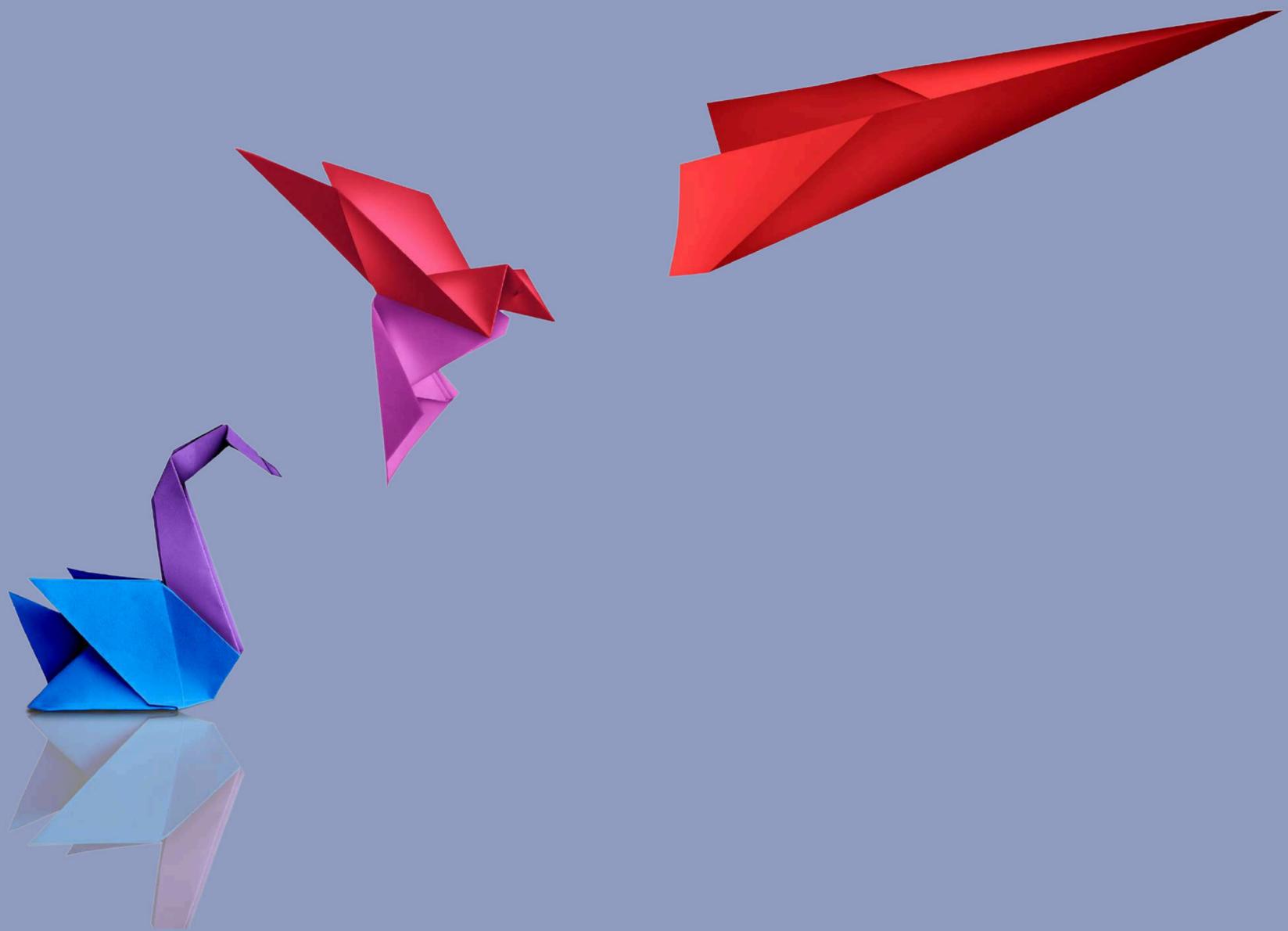


DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



PRESENTACIÓN



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



PRESENTACIÓN

Desde Futuro Singular Córdoba presentamos esta guía destinada a las familias cuyos hijos/as o familiares con discapacidad intelectual y/o del desarrollo están cerca de alcanzar la mayoría de edad y la aproximación del final de la etapa educativa. Una nueva etapa llena de retos y oportunidades que tienen un impacto muy significativo en la dinámica familiar y en la propia persona.

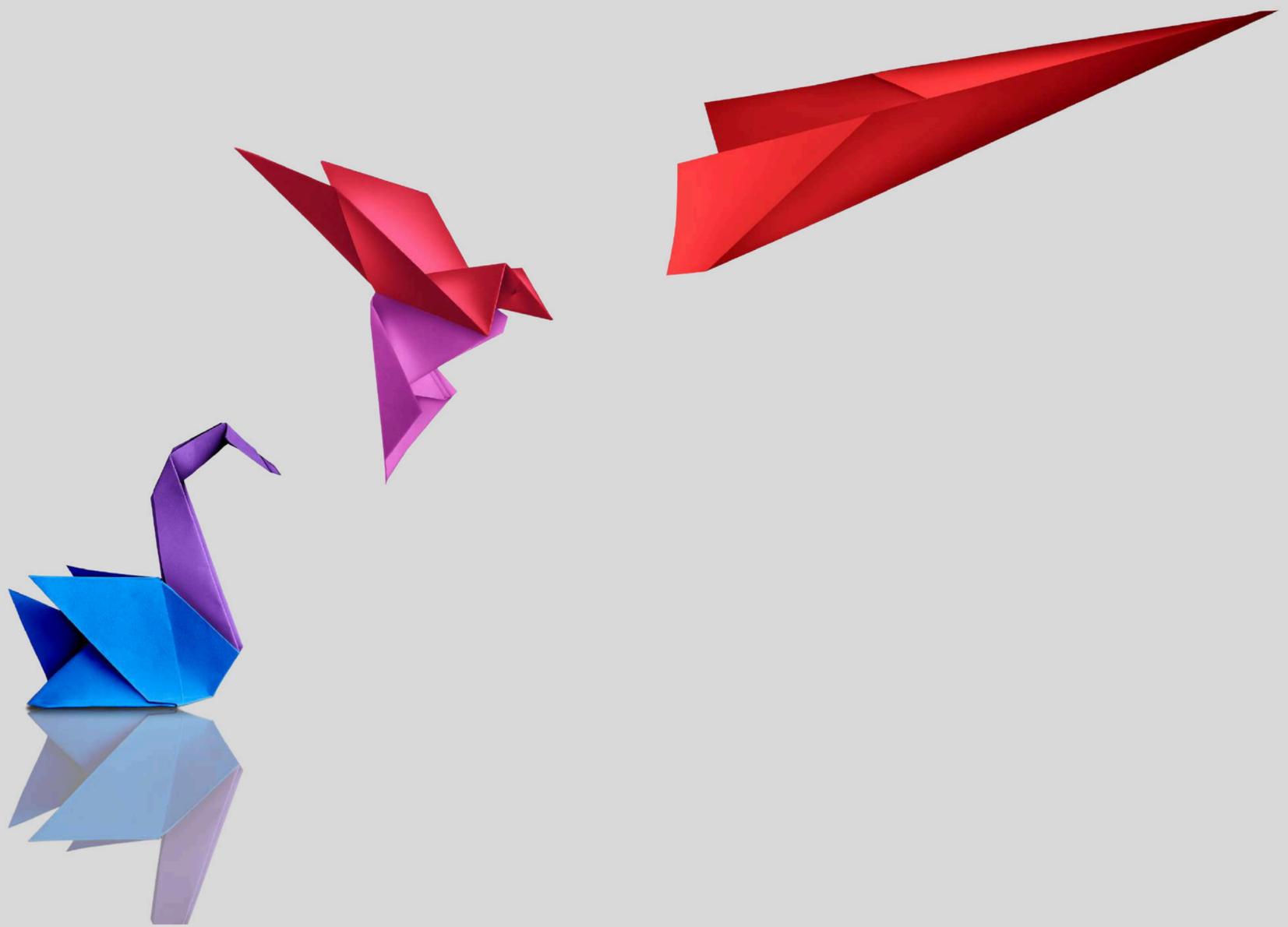
Se trata de una guía que resume los aspectos fundamentales que más preocupan a las familias ante la llegada inminente de la mayoría de edad y los posibles itinerarios a seguir.

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



INTRODUCCIÓN



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

¿QUÉ OCURRE A LOS 18 AÑOS?

Cuando una persona con discapacidad intelectual alcanza la mayoría de edad se convierte en **sujeto de derechos y obligaciones**, al igual que cualquier otra persona sin discapacidad. Este momento marca un cambio importante en su vida, tanto a nivel personal, como social y familiar. En esta etapa, uno de los aspectos más destacados es el deseo de independencia, lo que se traduce en una mayor necesidad de autonomía y, al mismo tiempo, una menor dependencia emocional e instrumental de la familia, aunque hay que tener en consideración las necesidades de apoyo que presenta la persona con discapacidad o trastorno del desarrollo en ese momento. En este proceso de tránsito hacia la vida adulta surgen cuestiones básicas relacionadas con proyectos vitales, intereses vocacionales, toma de decisiones en cuanto a itinerarios formativos y/o laborales, participación comunitaria, desarrollo de las relaciones interpersonales, inicio de la vida laboral etc. Este proceso, como muestra la investigación, genera retos comunes para las familias de jóvenes con discapacidad.

En el trabajo que venimos desarrollando con familias en la Fundación Futuro Singular Córdoba, hemos podido identificar cuatro ámbitos claves en los que surgen más preguntas y preocupaciones: **el ámbito educativo y recursos de dependencia, el ámbito jurídico, el ámbito económico y el ámbito laboral**. En las siguientes secciones de esta guía, explicaremos cómo afrontar estas cuestiones y proporcionaremos recursos útiles para apoyar a las familias en esta etapa crucial de la vida de sus hijos e hijas con discapacidad intelectual o trastorno del desarrollo.

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



ÁMBITO EDUCATIVO



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

1. ÁMBITO EDUCATIVO Y RECURSOS DE DEPENDENCIA.

Conforme a la ratificación por parte del gobierno español de la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, dispone en el artículo 24 (dedicado a la educación) la obligación de ofrecer un sistema de educación inclusivo a todos los niveles. En este proceso de transición a la vida adulta encontramos la etapa de **formación profesional básica** que abarca desde los 16 años a los 18 años y **los programas de transición a la vida adulta y laboral desde los 16 años a los 21 años**. Los apoyos en etapas como bachillerato, ciclos medios, superiores, así como acceso a la universidad son todavía escasos.

Es entonces, a partir de los dieciséis años cuando la persona, con el acompañamiento del equipo educativo y familiar, puede valorar distintas opciones de continuidad como es la posibilidad de seguir con su formación académica o bien acceder a servicios destinados a personas con discapacidad adultas como son los centros de día o centros de día ocupacionales.

Centros y servicios para personas con discapacidad en edad adulta.

Una vez que un joven con discapacidad intelectual o trastorno del desarrollo finaliza la etapa educativa puede acceder a centros y servicios especializados contemplados en el catálogo de la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**.

Entre los recursos contemplados en la ley nos encontramos con:

- Centro de día
- Centro de día ocupacional

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



- Servicio de atención residencial
- Servicio de ayuda a domicilio
- Prestación económica por cuidado en el entorno familiar
- Teleasistencia

Compatibilidad de prestaciones:

Centro de día y centro ocupacional son compatibles con el recurso de 22 horas de ayuda a domicilio y teleasistencia.

Incompatibilidad de prestaciones:

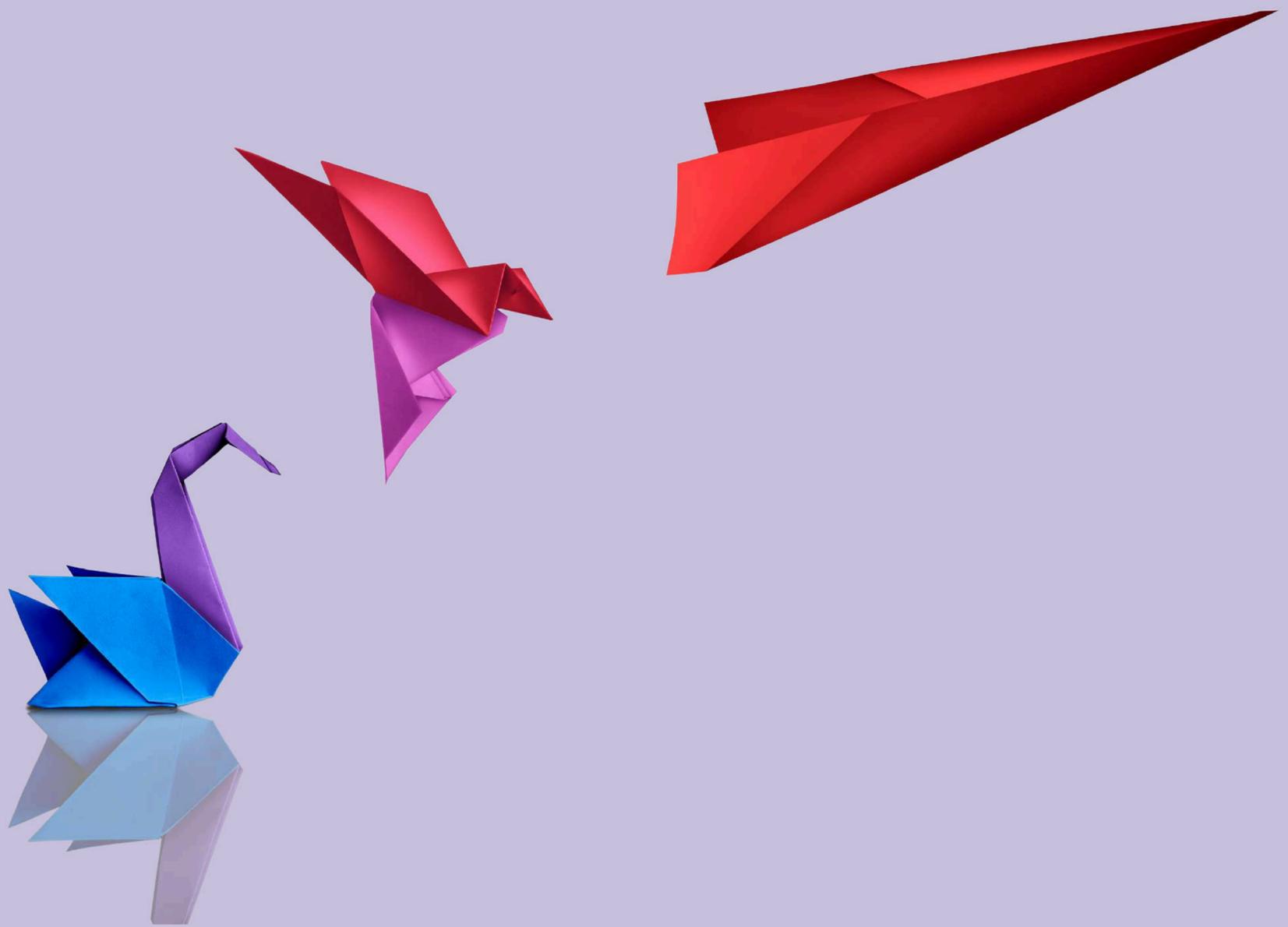
Es importante tener en cuenta que las plazas concertadas en los centros de adultos ya sean en **la modalidad de centro ocupacional o centro de día, son incompatibles con la prestación económica por cuidado en el entorno familiar.**

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



ÁMBITO JURÍDICO



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

2. ÁMBITO JURÍDICO

Como para cualquier ciudadano/a, la mayoría de edad supone la adquisición de la plena capacidad legal siendo sujetos de pleno derecho y para las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo esta circunstancia se da de igual forma. En este punto volvemos hacer referencia a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas que nace en el año 2006 y que es ratificada por el gobierno de España en el año 2008.

De la necesidad de adaptación del ordenamiento jurídico español a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad nace la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.**

¿CUÁNDO SE RECOMIENDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PROVISION DE MEDIDAS DE APOYO?

En el momento en el que la persona necesita apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea necesario, respetando su voluntad, deseo y preferencias. La capacidad jurídica abarca tanto la facultad de ser titular de derechos como la legitimación para ejercitarlos con las **medidas de apoyo** que, en su caso, se precisen.

Entre las figuras que contempla la ley están las **medidas de apoyo judiciales** y que son: la **GUARDA DE HECHO, LA CURATELA Y DEFENSOR JUDICIAL**. Estas medidas de apoyo consistirán en asistir a la persona con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica en los ámbitos en los que sea preciso, respetando su voluntad, deseos y preferencias

La guarda de hecho es una medida informal de apoyo que puede existir cuando no haya medidas voluntarias que se estén aplicando eficazmente.

La curatela es una medida judicial de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo. El nombramiento de **defensor judicial** como medida judicial procederá cuando la necesidad de apoyo se precise de forma ocasional, aunque sea recurrente.

Todas estas medidas de apoyo judiciales pueden ser revisadas cada tres años.

Por otro lado, están **las medidas de apoyo voluntarias**, estas medidas son solicitadas por la propia persona con discapacidad ante un notario.

El notario tiene que escuchar lo que dice la persona, cómo lo dice y cómo se explica, teniendo en cuenta dos cuestiones fundamentales:

- El testimonio de otras personas de la situación de la persona con discapacidad y de los apoyos que necesita.
- La información derivada de los informes médicos y otros documentos sobre la situación de la persona con discapacidad.

¿FORMAS DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LAS MEDIDAS DE APOYO JUDICIALES?

A) Por **procedimiento de jurisdicción voluntaria**, es un proceso para determinar las medidas de apoyo de una persona con discapacidad que no precisa de abogado ya que se presumen que no hay conflicto. La Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria (LJV), regula los expedientes de

voluntaria tramitados ante los órganos judiciales. El modelo de escrito para iniciar un procedimiento de jurisdicción voluntaria puede encontrarse en los siguientes enlaces:

https://sedejudicial.justicia.es/documents/20142/72138908/202408_Escrito+iniciador+de+jurisdicci%C3%B3n+voluntaria_ciudadan%C3%ADa_V3.pdf/72c096fe-0e01-2293-fb9a-c9862dca89f0?t=1727245303785

<https://sedejudicial.justicia.es/-/escrito-iniciador-de-jurisdiccion-voluntaria#:~:text=Un%20expediente%20de%20jurisdicci%C3%B3n%20voluntaria%20es%20aquel%20en%20el%20que,un%20conflicto%20entre%20las%20partes>

B) **Contratación de servicios jurídicos especializados.** En caso de que la familia no cuenta con recursos económicos suficientes puede solicitar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Dentro del ámbito jurídico y por estar relacionado con la **Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica**, vamos a mencionar las barreras o dificultades que encontramos dentro del ámbito bancario al ajustarse a la nueva normativa.

Ø Titularidad bancaria.

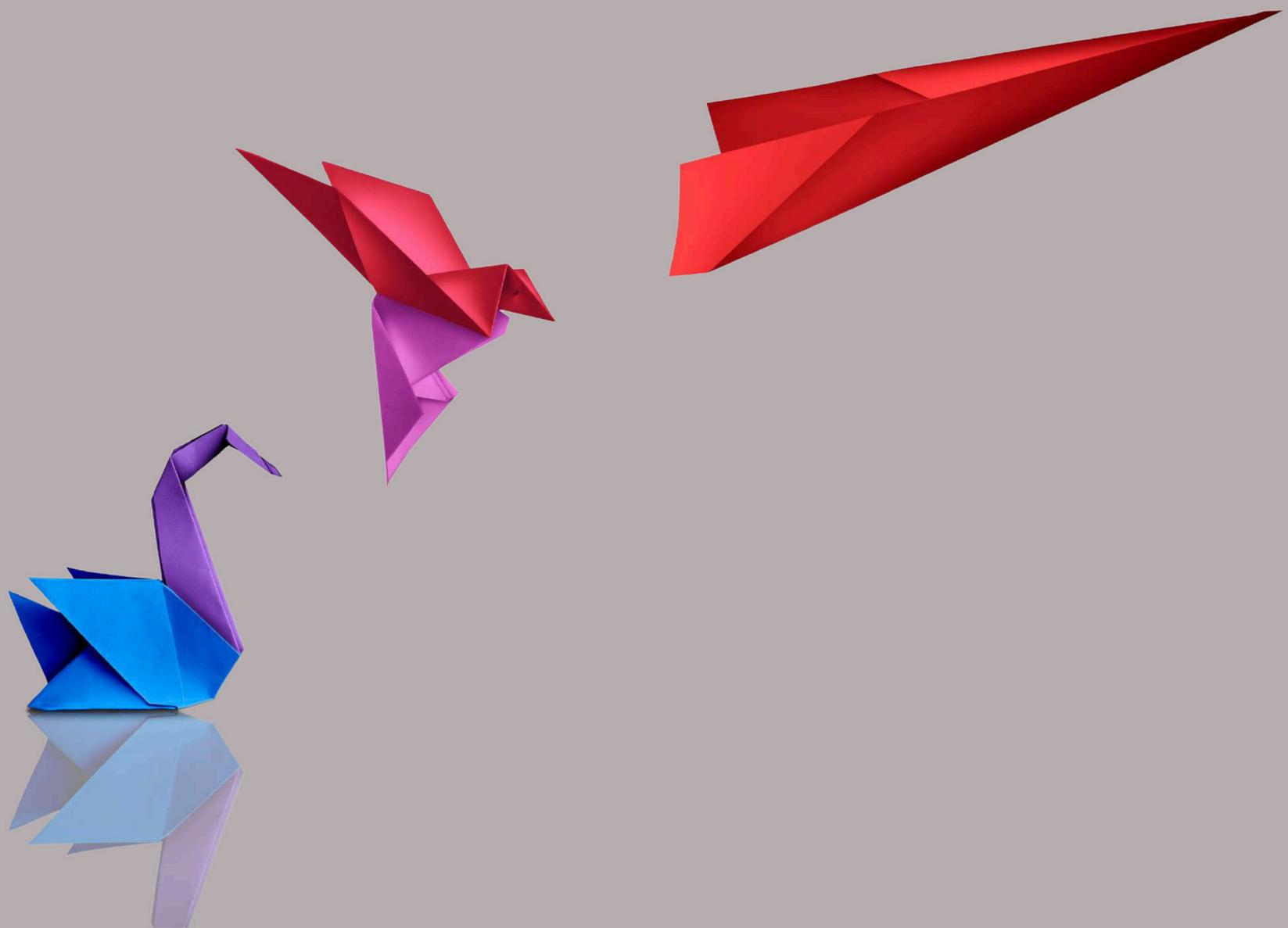
Ante la mayoría de edad se recomienda a las familias anticiparse y disponer de medidas de apoyo voluntarias o judiciales si su familiar es titular de alguna cuenta bancaria.

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



ÁMBITO ECONÓMICO



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

3. ÁMBITO ECONÓMICO

Las personas con discapacidad mayores de 18 años podrán optar a una prestación económica siempre y cuando tengan reconocida una discapacidad igual y/o superior al 65%. Hay dos tipos de prestaciones económicas, por tanto, es necesario conocerlas y revisar si se cumplen o no los requisitos establecidos (ingresos propios, ingresos unidad de convivencia, tiempo de residencia en España, etc.).

3.1. Pensión No Contributiva de Invalidez.

Se trata de una prestación económica gestionada por la Junta de Andalucía que recibe la persona con discapacidad con carácter mensual cuya cuantía para el año 2025 está en 564,70€ y 847,05€ en caso de tener reconocida la ayuda por tercera persona (más del 75% del grado de discapacidad y acreditar el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida). Son 14 mensualidades ya que cuentan dos pagas extraordinarias.

Ø **Compatibilidad de la Pensión No contributiva con el empleo.**

El derecho a pensión no contributiva de invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con la discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.

Las personas que con anterioridad al inicio de una actividad laboral vinieran percibiendo una pensión no contributiva de Invalidez, podrán compatibilizar el percibo de la pensión con los ingresos derivados de la actividad, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, si la suma de la cuantía anual de la pensión que tuviera reconocida el pensionista y de los ingresos anuales

que perciba o prevea vaya a percibir de la actividad laboral no superan 15.105,80 €. En caso de exceder de dicho límite, la cuantía anual de la pensión se reducirá en la cuantía necesaria para no sobrepasarlo. El límite indicado de 15.105,80 € es el resultado de sumar los importes anuales vigentes en 2025 para el indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem), que se cifra en 7.200,00 € y para la pensión de Invalidez no contributiva, que es de 7.905,80 €.

Ø ¿Cómo realizar el trámite?

La persona interesada o su representante legal podrá formular la correspondiente solicitud de manera telemática, en caso de poseer certificado digital, o de manera presencial en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento o a través de registro de entrada en las oficinas habilitadas en materia de registros de la Junta de Andalucía. La solicitud será gestionada por la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Consulta más información y accede a formulario de solicitud en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>

3.2. Prestación familiar por hijo a cargo

Se trata de una prestación económica gestionada por la Seguridad Social. Existen varios aspectos a tener en cuenta con respecto a la pensión no contributiva:

-En este caso la prestación económica se solicita a nombre de uno de los progenitores siendo el causante el hijo/a con discapacidad.

-No exige límite de recursos económicos en la unidad de convivencia para establecer el importe de la cuantía económica, por tanto, no se debe presentar una declaración anual de cuentas.

-Las cuantías económicas son similares a la pensión no contributiva, aunque no cuenta con pagas extraordinarias. Importes establecidos para 2025: 483,80€ Y 725,60€ en caso de tener reconocida **la ayuda por tercera persona** (más del 75% del grado de discapacidad y acreditar el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida).

Ø Compatibilidad de la Prestación Familiar por hijo a cargo con el empleo

Al igual que la PNC, la prestación familiar por hijo a cargo es compatible con el trabajo, siempre y cuando los ingresos recibidos por el trabajo no superen los límites establecidos.

Ø ¿Cómo realizar el trámite?

Se puede realizar presencialmente en las oficinas de Seguridad Social o de manera telemática a través del siguiente enlace sin necesidad de disponer de certificado digital.: <https://pssc.seg-social.es/prestacion-hijo-a-cargo>

¿SON COMPATIBLES LAS PRESTACIONES UNA VEZ CUMPLIDA LA MAYORÍA DE EDAD SI EXISTE PENSIÓN DE ALIMENTOS?

El derecho de la pensión de alimentos se mantiene incluso después de la mayoría de edad. Los jueces del Tribunal Supremo sientan doctrina en este aspecto: «La situación de discapacidad de un hijo/a mayor de edad no determina por sí misma la extinción o modificación de los alimentos que los padres deben prestarle en juicio matrimonial y deberán equipararse a los que se entregan a los menores mientras se mantengan la convivencia del hijo/a en el domicilio familiar y se carezca de recursos.

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



ÁMBITO LABORAL



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

4. ÁMBITO LABORAL

·**Centros especiales de empleo.** Entidades cuya finalidad es proporcionar empleo remunerado a personas con discapacidad, facilitando su inclusión en el mercado de trabajo ordinario. Los CEE deben organizarse y operar como empresas ordinarias y el 70% de la plantilla debe estar compuesta por personas con discapacidad con un grado igual y/o superior al 33%.

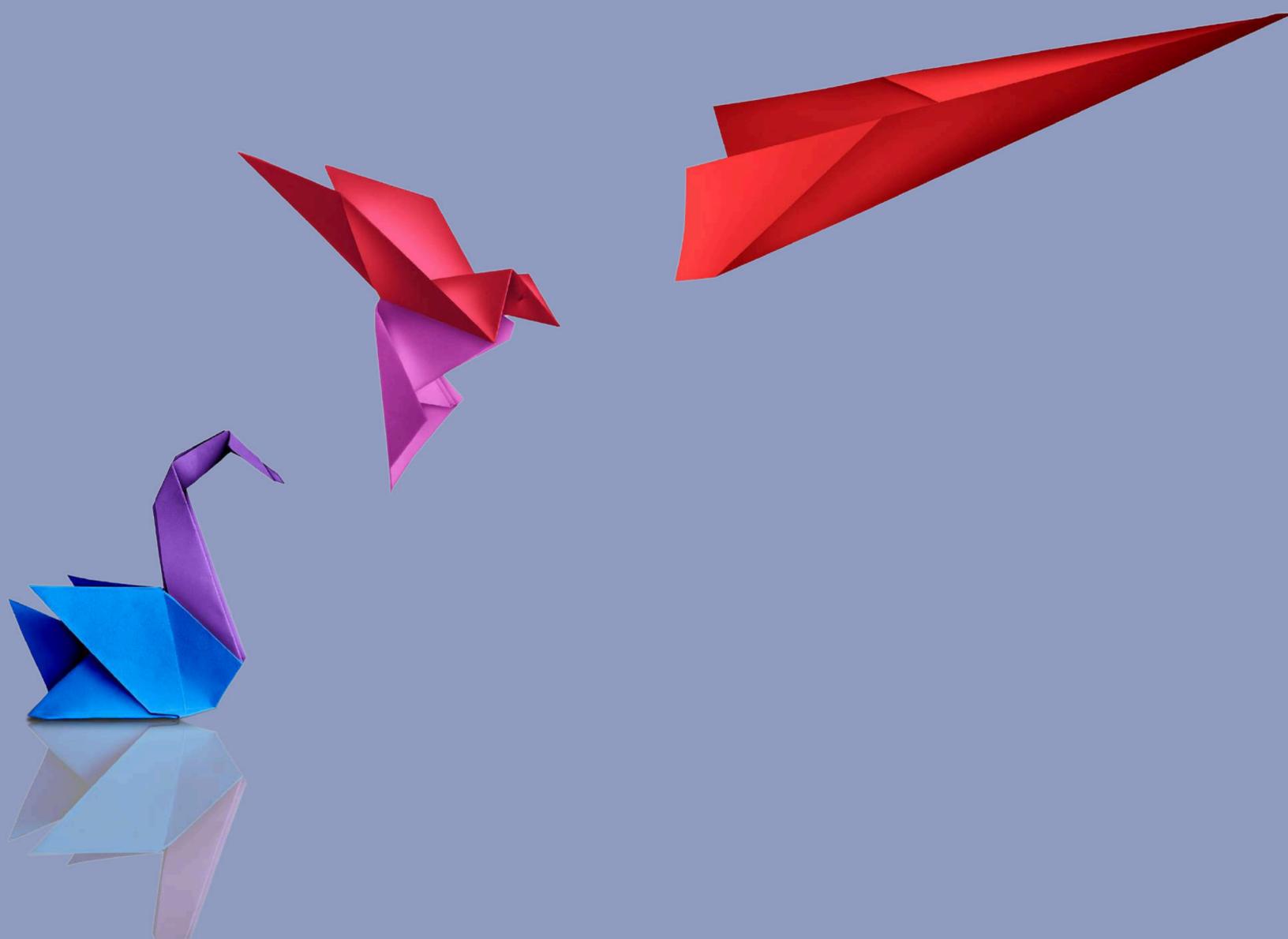
·**Empleo con apoyo.** Se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo y en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes. Dichas empresas tendrán derecho a los beneficios establecidos en la normativa vigente sobre contratación de trabajadores con discapacidad.

DE LA ADOLESCENCIA
A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



ESTRATEGIAS TRANSVERSALES HACIA UNA VIDA ADULTA



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

5. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES HACIA UNA VIDA ADULTA

Las necesidades de apoyo en el ámbito formativo y laboral, las relaciones interpersonales, la participación comunitaria, la vida independiente y la vida afectivo-sexual son temas que están interconectados, presentando retos y posibilidades en el proceso hacia la vida adulta de la persona con discapacidad. Las familias y los jóvenes con discapacidad intelectual concretan estas estrategias en los siguientes puntos:

- Mantener altas expectativas y transmitirla a los hijos/as y familiares (que las personas con discapacidad intelectual o trastorno del desarrollo pueden desempeñar roles de contribución en sus contextos, acceder a una vida independiente, tener pareja etc)
- Disponer de información clara y accesible que facilite la toma de decisiones en los jóvenes y sus familias (guías adaptadas a lectura fácil sobre aspectos de la vida adulta)
- Integrar que los riesgos son necesarios para generar aprendizaje y acceder a entornos inclusivos, y como tales riesgos no evitarlos, sino prevenirlos mediante información y acompañamiento.
- Reconocer la interdependencia de las personas con su red social más próxima, valorar y complementar la red de apoyos naturales con los profesionales. La familia necesita apoyos y formación con el fin de desarrollar habilidades que les permitan apoyar a sus hijos/as o familiares desde una óptica de derechos, evitando el paternalismo y la sobreprotección.

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



- Potenciar las relaciones interpersonales y la participación en la comunidad, ambas dimensiones están relacionadas con el bienestar y la satisfacción personal (participación de jóvenes en organizaciones de tiempo libre, deportivas, voluntariado etc).

A modo de conclusión, podemos señalar que, aun siendo un proceso complejo en el que los jóvenes transitan construyendo las bases de su identidad como personas adultas, también está lleno de oportunidades y posibilidades para que las personas puedan desarrollar diferentes roles que le reporte en su bienestar personal y familiar.

DE LA ADOLESCENCIA A LA ADULTEZ

GUÍA PARA FAMILIAS



Futuro **Singular**
CÓRDOBA



BIBLIOGRAFÍA



Futuro **Singular** | www.futurosingularcordoba.org | Edición 2025
CÓRDOBA

6. BIBLIOGRAFÍA

-Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

-Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación dependencia

-Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

-Junta de Andalucía (2025). Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>)

-- Seguridad Social (2025). Prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad. (<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924/27936>)

(<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10967/27924/27936>)

-Junta de Andalucía. (2025). Centros especiales de empleo.

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajo-autonomo/areas/empleo/mejora-empleo/centros-especiales.html>)

-Servicio Público de Empleo Estatal. (2025). ¿En qué consiste el empleo con apoyo en el mercado ordinario de trabajo?

([https://www.sepe.es/HomeSepe/gl/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?](https://www.sepe.es/HomeSepe/gl/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/SEPE/2018/Septiembre/&detail=empleo-con-apoyo)

[folder=/SEPE/2018/Septiembre/&detail=empleo-con-apoyo](https://www.sepe.es/HomeSepe/gl/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/SEPE/2018/Septiembre/&detail=empleo-con-apoyo))

-Cómo promover la competencia parental y bienestar .Trabajar con familias. Climent Giné, Anna Balcells, Joana M.Mas y Cecilia Simon.



www.futurosingularcordoba.org
C/ Poeta Juan Ramón Jiménez, 8B
14012 Córdoba
info@futurosingularcordoba.org

